

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL IEEC”** REPRESENTADO POR LA **MAESTRA LIRIO GUADALUPE SUÁREZ AMÉNDOLA**, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL; POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO **“LA UICAM”**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. LÁZARO HILARIO TUZ CHÍ**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR; QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁN **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que la Constitución Política del Estado de Campeche, en su artículo 7, reconoce que el Estado de Campeche tiene una composición pluriétnica, pluricultural y multilingüística sustentada originalmente en el Pueblo Indígena Maya Peninsular, que desciende de la población que habitaba el territorio actual del Estado de Campeche al iniciarse la colonización y que conserva sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas. Asimismo, se reconoce la presencia de otros pueblos indígenas en su territorio, a los que les serán garantizados los derechos establecidos en la constitución local.

Expuestos los antecedentes, **“LAS PARTES”** están de acuerdo en otorgarse las siguientes:

DECLARACIONES:

- I. De **“EL IEEC”**:
 - I.1. Es el Organismo Público Local Electoral del Estado de Campeche, autoridad en materia electoral, de carácter permanente conforme a lo

establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y las leyes locales correspondientes; y está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, en términos de lo dispuesto en los artículos 24, base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche; 242, 247 y 249 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

1.2. El 4 de enero de 1997, se publicó en el Periódico Oficial, el Decreto No. 247, el cual modificó integralmente el Código Electoral del Estado de Campeche, estableciendo los derechos y obligaciones político-electorales de la ciudadanía campechana, así como los fines para contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, y de los HH. Ayuntamientos y las HH. Juntas Municipales, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática y garantizando la paridad de género y el respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, en concordancia con lo establecido en los artículos 243 y 244 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

1.3. Para su organización, funcionamiento y control se rige por la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, el Código de Conducta, Código de Ética, el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de igual forma le son aplicables de manera supletoria diversos ordenamientos de carácter público, como la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Campeche, la Ley Federal del Trabajo, el Código Civil del Estado de Campeche, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, así como por los reglamentos y acuerdos que emita el

Consejo General, y su actuación será conforme lo establecido en los artículos 24 base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 2, 3, 242, 243, 244, 247, 248, 249, 250, 253, 254, 255, 278, 280 fracción VII, 282 fracciones II, VI, XXV y XXX, 285 y 286 fracciones IX y X de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, el Transitorio Décimo Tercero del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, artículos 1, 2, 3, 6, 7, 10, 11, 12, 19, 24, del Código de Ética del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y demás ordenamientos relativos aplicables.

- I.4.** Que con base a lo estipulado en el artículo 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para el desempeño de sus funciones, podrá solicitar el apoyo y colaboración de las autoridades federales, estatales y municipales. Asimismo, podrá celebrar convenios o acuerdos con autoridades federales u organismos para el mejor cumplimiento de sus fines.
- I.5.** El Consejo General es la autoridad máxima de **"EL IEEC"**, órgano superior de dirección que se encarga de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar para que todas sus actividades se guíen por los principios generales de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género, conforme a lo establecido en los artículos 244 y 254 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- I.6.** La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, establece en su artículo 243, que son fines del Instituto Electoral del Estado de Campeche, entre otros, asegurar a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.
- I.7.** Lo representan legalmente la C. Lirio Guadalupe Suárez Améndola, Consejera Presidenta del Consejo General, cuyo cargo y nombramiento fue otorgado mediante Acuerdo INE/CG1616/2021, aprobado por el

Consejo General del Instituto Nacional Electoral en Sesión Extraordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2021; por lo que se encuentra debidamente facultada para celebrar y firmar convenios en nombre del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con los artículos 2, 280 fracciones II, III y XX, y 282 fracciones II, VI, XXV y XXX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 19 fracciones I y XIII, y 38 fracción XIII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

- I.8.** Que para los efectos legales derivados del presente documento, señala que se encuentra inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el registro federal de contribuyentes IEE970104U43 y su domicilio fiscal se localiza en el predio ubicado en la Av. Fundadores, No. 18, Área Ah-Kim-Pech de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24014.

II. De “LA UICAM”:

- II.1.** Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado de Campeche, publicado el 21 de septiembre de 2022 en el Periódico Oficial del Estado Campeche, se crea la Universidad Intercultural de Campeche con sede en el municipio de Dzitbalché Campeche, señalando el artículo 1º de dicho acuerdo, que la Universidad Intercultural de Campeche es un organismo descentralizado de la administración pública del Estado de Campeche, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí misma, de administrar su patrimonio y de realizar sus fines de educar, investigar y difundir las culturas, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas, quedando la Universidad Intercultural de Campeche sectorizada a la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado.

- II.2.** Que el 24 de octubre de 2022, el Dr. Lázaro Hilario Tuz Chi, fue designado Rector de la Universidad Intercultural de Campeche con todas las funciones y atribuciones inherentes a su cargo, esto mediante nombramiento hecho por la C. Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, en uso de las facultades que le confiere el artículo 71 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Campeche; artículo 21 de la Ley de la

Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche; y el artículo 19 del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea la Universidad Intercultural de Campeche.

II.4. Que el Dr. Lázaro Hilario Tuz Chi, como Rector de la Universidad Intercultural de Campeche, cuenta con la facultad de representar legalmente a la universidad ante terceros y toda clase de autoridades civiles, administrativas y judiciales; suscribir convenios, instrumentos y demás documentos, esto con fundamento en el artículo 21, fracciones I, V, VIII, y IX del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea la Universidad intercultural de Campeche; y el artículo 68 fracciones I, XII y XIV de la Ley de Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche.

II.5. Para los fines y efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en la calle 18, número 135, colonia centro de la ciudad de Dzitbalché, cabecera del Municipio de Dzitbalché, en el Estado de Campeche.

III. De "LAS PARTES":

III.1. Que, con base en los antecedentes y declaraciones previamente señaladas, y con la representación legal que ostentan **"LAS PARTES"**, se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen en el presente convenio, y manifiestan libremente su voluntad para establecer lazos de colaboración y suma de esfuerzos para dar cumplimiento al objeto particular del presente convenio, y, por tanto, han decidido sujetar su compromiso de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene como objeto la colaboración entre **"LAS PARTES"** para brindar apoyo técnico en la traducción de lenguas indígenas en la documentación, materiales y actividades que deriven del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

SEGUNDA. ALCANCES. Para la ejecución del presente convenio, **"LAS PARTES"** elaborarán los anexos técnicos necesarios para proporcionar apoyo técnico en el desarrollo de las actividades que contribuyan a la ejecución de su objeto.

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL IEEC". Para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, **"EL IEEC"** se compromete a:

1. Proporcionar a **"LA UICAM"**, la información necesaria o relacionada para la traducción de la documentación, materiales y actividades que deriven del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
2. Facilitar la intervención de estudiantes y docentes de **"LA UICAM"** como observadores o interpretes en la documentación, materiales y actividades que deriven del Instituto Electoral del Estado de Campeche, así como el poder emitir su opinión experta.

CUARTA. COMPROMISO DE "LA UICAM". Para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, **"LA UICAM"** se compromete a:

1. Brindar apoyo técnico en la traducción de la documentación y materiales que deriven del Instituto Electoral del Estado de Campeche;
2. Brindar apoyo con personal de intérpretes o traductores certificados y estudiantes para la traducción de la documentación, materiales y actividades que deriven del Instituto Electoral del Estado de Campeche;
3. Facilitar la información a su alcance o de la que tenga conocimiento y que, a través de su responsabilidades públicas y experiencia institucional, coadyuve en el proceso de traducción de documentación, materiales y actividades que deriven del Instituto Electoral del Estado de Campeche;

4. Facilitar el intercambio docente para capacitación en materia de Interculturalidad.
5. Participar, sus estudiantes y docentes, como observadores o interpretes en la documentación, materiales y actividades que deriven del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con la finalidad de emitir su opinión experta desde la interculturalidad crítica.

QUINTA. COORDINACIÓN. Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del presente convenio y aquellos acuerdos específicos que se lleguen a celebrar, **"LAS PARTES"** designan como enlaces para el cumplimiento del presente convenio a las y los siguientes funcionarios o quienes las y los sustituyan en sus cargos, siendo:

Por parte de **"EL IEEC"**:

Mtra. Auri María Curmina Gallegos,

Titular de la Unidad de Género

Correo electrónico: genero@ieec.org.mx

Teléfono: (981) 1273010 Ext: 1032

Por parte de **"LA UICAM"**:

Lic. Luis Felipe Suárez Turriza

Responsable de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la UICAM.

número telefónico: 9961054907

Correo electrónico: asuntos_juridicos@uicam.edu.mx

SEXTA. RELACIÓN LABORAL. **"LAS PARTES"** convienen en que el personal aportado para la realización del presente convenio se entenderá relacionado laboralmente sólo con la Institución que lo contrató y en ningún caso podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. **"LAS PARTES"** convienen que cualquier derecho en materia de propiedad intelectual que emane del objeto del presente instrumento, tales como publicaciones de diversas categorías (estudios, diagnósticos, artículos, folletos, portales en Internet, materiales didácticos digitales, entre otros productos y formatos), coproducciones y su difusión, son y seguirán siendo propiedad de la parte que las proporcionó, quedando expresamente entendido que podrán utilizarlos únicamente para los fines establecidos en el presente convenio.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, serán clasificadas atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

En términos de dichos ordenamientos **"LAS PARTES"** se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de la información a la que tengan acceso y la de los resultados que se produzcan, en virtud del cumplimiento del presente instrumento y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, **"LAS PARTES"** se comprometen a observar los principios establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás disposiciones aplicables.

NOVENA. COMPROMISOS ECONÓMICOS. **"EL IEEC"** será el encargado de proveer los recursos tanto materiales como financieros, conforme lo permita la disponibilidad presupuestaria, así como gestionar todo lo necesario para el cumplimiento del objeto del presente instrumento. **"LAS PARTES"** se encargarán del gasto operativo que ocupe su personal, en cuestión de traslado del personal de intérpretes o traductores **"EL IEEC"** se encargará de realizarlo de conformidad a su disponibilidad presupuestal.

DÉCIMA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio surtirá sus efectos legales a partir del día de su firma y tendrá una vigencia de 5 (cinco) años, una vez concluida la vigencia se dará por terminado sin necesidad de dar aviso mediante escrito entre **"LAS PARTES"**, en caso de presentarse la terminación anticipada, deberá mediar comunicación entre **"LAS PARTES"**, dando por terminado el presente convenio, mediante aviso por escrito que se dé una con la otra, por lo menos 30 (treinta) días hábiles de anticipación, a efecto de que **"LAS PARTES"** tomen las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los cuales deberán ser terminados.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Ninguna de "**LAS PARTES**" tendrá responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse con motivo de paro de labores administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieran impedir la continuación del presente convenio o de sus instrumentos derivados, por lo que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "**LAS PARTES**".

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "**LAS PARTES**" no podrán ceder o transferir total o parcialmente los derechos ni las obligaciones derivados del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. El presente instrumento podrá ser modificado de común acuerdo por "**LAS PARTES**", por lo que, se deberá hacer constar dichas modificaciones por escrito en el Convenio Modificatorio, que para tal efecto se elabore y surtirán efectos legales a partir del día siguiente a la fecha de su firma.

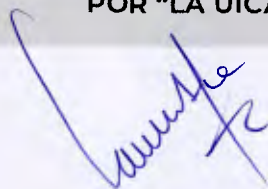
DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "**LAS PARTES**", manifiestan que este convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las posibles acciones para su debido cumplimiento, para el caso de presentarse alguna discrepancia al respecto, lo resolverán de común acuerdo.

DÉCIMA QUINTA. TÍTULOS DE CLÁUSULAS. Los títulos o epígrafes que se citan en cada una de las cláusulas del presente convenio tienen solo sentido de orientación y referencia, por lo que no afectan al contenido ni a la interpretación del clausulado.

"**LAS PARTES**" manifiestan que este convenio tiene el carácter enunciativo más no limitativo respecto al desarrollo de acciones que beneficien o fortalezcan la vida democrática en el Estado de Campeche.

Leído que fue el presente en presencia de "**LAS PARTES**" y enteradas del contenido y alcance del presente convenio, lo firman al margen y al calce por duplicado los que en el intervienen, el día 20 del mes de septiembre de 2023, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

POR "LA UICAM"

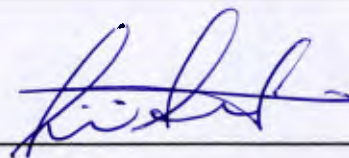


DR. LÁZARO HILARIO TUZ CHÍ
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
INTERCULTURAL DE CAMPECHE

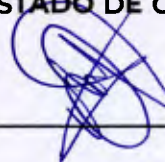


LIC. LUIS FELIPE SUÁREZ TURRIZA
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE
ASUNTOS JURÍDICOS DE LA UNIVERSIDAD
INTERCULTURAL DE CAMPECHE.

POR "EL IEEC"



MTRA. LIRIO GUADALUPE SUÁREZ
AMÉNDOLA,
CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE.



MTRA. AURI MARÍA CURMINA GALLEGOS
TITULAR DE LA UNIDAD DEL GÉNERO DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE
CAMPECHE.